



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

I.4. El C. Francisco Josué Cortes Enríquez, en su carácter de encargado de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de **“El Instituto”**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.5. El C. Mario Alberto Morales Ramírez, Titular de la División de Construcción, de **“El Instituto”** interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo, 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.6. El inmueble ubicado en Calle diagonal Lauro del Villar, Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de **“El Instituto”** el cual se acredita mediante documento consistente en escritura pública número 253, volumen 5, folio 118 de fecha 10 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Félix Fernando García Ortégón Titular de la Notaria número 289, de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo Laredo, Tamaulipas en la sección primera, número 6241, legajo 1-125 de fecha 30 de septiembre de 2004.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos números ACDO.AS3.HCT.290616/158.P.DF, de fecha 29 de junio de 2016; y ACDO.AS3.HCT.040414/64.P.DF, de fecha 04 de abril de 2016 emitidos por el Consejo Técnico, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3000/6B30/OP/123/1274** de fecha 20 de julio de 2016.

I.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional número **LO-019GYR119-E60-2016**, cuya convocatoria se difundió a través de CompraNet el **19 de Julio de 2016**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.9. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el **C. Jesús Manuel Venegas Berumen**, con Título de **Ingeniero Civil** y cédula profesional número **7655377**,

DIRECCIÓN DE FINANZAS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría de Contratación en Legalización y Control de la Unidad de Acontecimientos, Contratos y Operación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número: DG/DDIC/OP/2016/0024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de "El Instituto" ante "El Contratista".

I.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle de Durango No.291, Primer Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Ciudad de México.


II. "El Contratista" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 72,329, de fecha 18 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, Titular de la Notaría Pública número 40, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 143171, de fecha 22 de Abril de 1991.

II.2. Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número 1,132, Libro 22, de fecha 23 de Abril de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, Titular de la Notaría Pública número 158, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México bajo el folio mercantil número 143171, de fecha 02 de Septiembre de 2009; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en efectuar todo tipo de construcciones en general ya sean obras públicas o privadas, y todo lo relacionado con la industria de la construcción, incluyendo la fabricación, arrendamiento y el comercio de toda clase de equipo, herramientas, maquinas, y materiales para la construcción, elaboración de proyectos y estudios de ingeniería, proyectos arquitectónicos, diseño estructural, diseños de instalación, y todo lo relativo a la ingeniería civil, industrial y electromecánica, la adquisición, enajenación, y explotación de bienes inmuebles, la realización de todo acto y la celebración de todo contrato tendiente al logro de los fines sociales, y la adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro de los fines sociales, celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles respecto de los inmuebles adquiridos; y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4. Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece el numeral 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2016.


DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
CALLE DE DURANGO No. 291, Primer Piso, Colonia Roma, Cód. Postal 06700, Ciudad de México.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Dirección Jurídica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción II del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Dirección Jurídica, en el expediente de número 15290002-4-43707-002 y en la Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se expide bajo el número DG/DDLIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

II.5 Durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **“El Instituto”** junto con cada estimación mensual, la **“opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“El Instituto”**, en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6. Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: **PCO910219U25.**
Registro Patronal IMSS: **Y50-158-4810-3.**
Registro INFONAVIT: **Y50-158-4810-3.**


II.7. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula **Décima Tercera, punto 3**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 40 B**, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a **“El Instituto”** se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con **“El Instituto”**, por concepto de cuotas obrero-patronales.

II.8. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria y la documentación técnica con las que elaboraron su proposición.

II.9. Ha designado al **C. Marco Antonio Obregón Ward**, como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiestan que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de **Arquitecto** y cédula profesional número **0535766**, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Calle Melchor Ocampo N° 193, Torre “A”. Piso 10-D, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal**, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la **Declaración I.10.** del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307,


DIRECCIÓN PÚBLICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
SE/ED
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen de la Dirección de Organización, Planeación, Control Interno y Compras, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, emitido el día 10 de febrero de 2016, en observación al Derrochamiento. En consecuencia, se registró bajo el número DG/IDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- “El Instituto” encomienda a “El Contratista” la ejecución de los trabajos que comprenderán **PRIMERA ETAPA DE LA REESTRUCTURACIÓN Y RECIMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 76 CON UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMF/UMAA) EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS**, y se obligan de forma conjunta y solidaria a realizarlos hasta su total terminación.


“El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.- “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **PRIMERA ETAPA DE LA REESTRUCTURACIÓN Y RECIMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 76 CON UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMF/UMAA) EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS** ubicada en Calle diagonal Lauro del Villar, Nuevo Laredo, Tamaulipas, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones generales de construcción, guías técnicas.
3. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
4. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
5. Programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
6. Programas de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y cuantificado en partidas y sub-partidas, para los siguientes rubros:

- ✓ De utilización de la mano de obra;


 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Los presentes programas, del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría Técnica y de Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Control, Contraloría y de Operación al Derechohabiente. En consecuencia, se agotó la vía del recurso.

DG/DDIC/DP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

- ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- ✓ De utilización de los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

7. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

8. Procedimiento de Ajuste de Costos.


Estos anexos y los documentos de su proposición firmados por **“El Contratista”**, en cada una de sus hojas y aceptados por **“El Instituto”**, así como la convocatoria, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **“Las Partes”** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- **“El Instituto”** se obliga a pagar a **“El Contratista”** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$22,383,288.29 (veintidós millones trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 29/100 M.N.**, más el Impuesto al Valor Agregado.

De la inversión autorizada para el contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio, es de **\$6, 132,072.78 (Seis millones ciento treinta y dos mil setenta y dos pesos 78/100 M.N.**, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe propuesto por **“El Contratista”**; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **200 días naturales**, obligándose **“El Contratista”** a iniciarlos el **08 de septiembre de 2016** y a terminarlos a más tardar **26 de marzo de 2017**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte.

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **“El Contratista”** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **“Las Partes”** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que **“Las Partes”** deberán manifestar que no existen


 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 C/BOULEVARD DE LOS CARACOLLES, S/N. P.O. BOX 10000
 MÉXICO, D.F.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personal titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25. Fracción II del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría de Contratos, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número

DG/DDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- “El Instituto” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmueble (s) en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de “El Instituto” deberá constar por escrito.

El incumplimiento de “El Instituto” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de “El Contratista”, serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.- Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “Las Partes” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por “El Contratista” a la Residencia de “El Instituto” dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “El Contratista” no presente(n) la(s) estimación(es) dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la(s) estimación(es) correspondiente(s) se entenderá(n) que se presenta(n) en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “El Contratista”.

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “El Contratista”, contando con un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Tramite de Erogaciones, ubicadas en Calle de Gobernador

DIRECCIÓN PÚBLICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
INSS
Los aspectos jurídicos que presente el documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica, el Comité de Asesoría Técnica, la Comisión de Evaluación y Control de la Unidad de Atención, Control y Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registra bajo el número
DG/IDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y **“El Contratista”** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **“El Contratista”** ante el Área de Tramite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

“El Contratista” es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.


Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **“El Instituto”** revisara la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **“El Contratista”** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **“El Contratista”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“El Instituto”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **“El Contratista”** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a **“El Contratista”** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente

 **IMSS**
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Las solicitudes judiciales de presente documento firmadas válidamente por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría de Contratos de Obra, de la Coordinación de Contratos de Obra y Construcción, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número: DG/BDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“El Instituto”**, a solicitud de **“El Contratista”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Contratista”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“El Contratista”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“El Contratista”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- **“Las Partes”** estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en **“Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos”**, que forma parte integral del presente instrumento, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **“El Contratista”** a solicitarlos por escrito ante **“El Instituto”**.

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **“El Contratista”** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ASISTENCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Presidencia del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, Fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios de la Dirección de Asesoría Jurídica, el 18 de mayo de 2016. En consecuencia, se registra bajo el número: DG/DDIC/OP/2016/002 2.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

si es a la baja, será **“El Instituto”** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **“El Contratista”** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **“El Instituto”** de realizarlo a la baja.

“El Instituto” dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **“El Contratista”** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **“El Instituto”** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **“El Contratista”**, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **“El Contratista”** haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA.- **“Las Partes”** aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública (**BEOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **“Las Partes”**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”** para el acceso a la **BEOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“El Instituto”**.

La apertura de la **BEOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Unos cuantos juicios que preceden. Documento fue revisado por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el expediente de Contratos y Convenios al Derechohabiente. En consecuencia, se respalda el número DG/DDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

“**El Contratista**” y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de “**El Contratista**”, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BEOP**, “**Las Partes**” están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BEOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de “**El Instituto**” corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.

Al Superintendente de “**El Contratista**” corresponderá registrar:

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen de la Dirección de Decretos, Juntas de Conciliación y Concursos, de la Coordinación de Decretos, Juntas de Conciliación y Concursos, de la Coordinación de Decretos, Juntas de Conciliación y Concursos, y de la Coordinación de Decretos, Juntas de Conciliación y Concursos, y de la Coordinación de Decretos, Juntas de Conciliación y Concursos.
 DG/IDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

“**El Contratista**” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por “**El Contratista**”, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de “**El Contratista**”, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

“**El Instituto**” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de “**El Contratista**”, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- “**Las Partes**” convienen que “**El Contratista**” será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;

DIRECCIÓN EFICIENCIA
 TENDENCIA ADMINISTRACIÓN TRANSITIVA
 COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS
 IMSS
 Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el 25 de mayo de 2016, y la Orientación y Derivación. En consecuencia, se registró bajo el número DG/DDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“El Instituto”**;
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“El Instituto”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros;
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“El Instituto”**;
8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;
9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
10. Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el **65 % (sesenta y cinco por ciento)**, en términos de las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 2010.
11. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de **“El Instituto”**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir que éste se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **“El Instituto”** a su entera satisfacción;

12. Proporcionar las guías mecánicas, 3 juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;

13. Capacitar al personal de **“El Instituto”**, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

14. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **“El Instituto”**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **“El Instituto”**;

15. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

16. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- “El Contratista”, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos siguientes, banco de tiro y el traslado de escombro, los cuales serán por cuenta y a cargo de **“El Contratista”**.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.

1. **“El Contratista”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“El Instituto”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

3. **“El Contratista”** acepta que previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le

IMSS
DIRECCIÓN PÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º, fracción II, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Ética y Conducta Profesional, el Comité de Control de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el Comité de Control de la Dirección de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el Comité de Control de la Dirección de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se expide bajo el número: DG/DIDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. “El Contratista” acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la **“Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”** vigente y positiva, establecida en la declaración II.5. de **“El Contratista”**.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- “El Contratista” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **“El Instituto”**, en la forma y términos siguientes:


1.- De cumplimiento.- Mediante póliza de fianza a favor de **“El Instituto”**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la cláusula tercera, para el ejercicio presupuestario de 2016, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

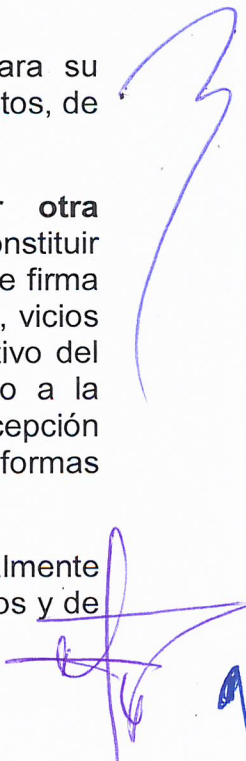
Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse, por **“El Contratista”**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **“El Instituto”** para su cancelación una vez que **“El Contratista”** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.- Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de


DIRECCIÓN EJECUTIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en su concepto, en los términos y condiciones del presente documento. En consecuencia, se expide bajo el número
DG/DIRIC/OP/2016/002





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.

- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por **“El Contratista”**, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **“El Contratista”** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **“El Instituto”** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, **“El Contratista”** deberá obtener de **“El Instituto”** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **“El Contratista”** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **“El Instituto”** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **“El Contratista”**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **“El Instituto”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **“El Instituto”** para exigir a **“El Contratista”** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta **cláusula**, deberán ser entregadas por **“El Contratista”** a **“El Instituto”** en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura

DIRECCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 IMSS
 MEXICO

Los asientos jurídicos que preceden a los documentos fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el expediente de Contratos y Convenios y de Orientación al Derecho al Seguro, en el registro bajo el número DG/DDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 1° Primer Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de oficina.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “Las Partes” acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “**El Contratista**”, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **15.0% (quince por ciento)** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

“**El Contratista**”, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de “**El Contratista**”, éstas seguirán en poder de “**El Instituto**”; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de “**El Contratista**” por concepto de retenciones, “**El Instituto**” procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **5 (cinco) al millar** por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

DIRECCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Vigilancia Jurídica de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el día 15 de febrero de 2016, y de conformidad con el Dictamen emitido por la División de Vigilancia Jurídica, el día 15 de febrero de 2016.
DG/DDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

La penalización definitiva se calculará aplicando al Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso, el producto que resulte de multiplicar los Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso por el **5 (cinco) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

“**Las Partes**” se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, “**Las Partes**” se sujetan a la aplicación de la formula siguiente:

De donde:

$$SD = ITEA * DTOEA * TM$$

SD = Sanción Definitiva.

ITEA = Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso.

DTOEA = Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por “**El Instituto**”, éstas se harán del conocimiento de “**El Contratista**” mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta **Cláusula**, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta **Cláusula** será sin perjuicio de que “**El Instituto**” opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.-
“**El Instituto**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Los asientos analíticos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el expediente DG/IDIC/OP/2016/002.
DG/IDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **“El Instituto”** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **“El Contratista”** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

“El Instituto” procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **“El Contratista”**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **“El Contratista”** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **“Las Partes”**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **“Las Partes”** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Si durante la ejecución de los trabajos, **“El Contratista”** se percata de la necesidad

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División Jurídica de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el número DG/DIRIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificara por escrito a **“El Instituto”** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **“El Contratista”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **“El Instituto”** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.


A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

El pago de las estimaciones que presente **“El Contratista”** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá **“El Instituto”** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, **“El Instituto”** junto con **“El Contratista”**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “Las Partes” convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.
2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **“El Instituto”** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se


 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica y Contratos, de la Coordinación de Asesoría Jurídica y Contratos, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número DG/DDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con **“El Contratista”** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.


Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **“Las Partes”** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios


 DIRECCIÓN PÚBLICA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Los presentes pliegos de presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Dirección Jurídica, en el expediente de los pliegos de presente, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número:

DG/DIDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

pueden incluirse por **“El Contratista”** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevará a **“El Contratista”** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a mas tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.


Las partes acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al contrato, la suscripción de o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **“El Contratista”** notificará a **“El Instituto”** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **“El Instituto”**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **“El Instituto”**, contara con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **“El Instituto”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **“El Contratista”** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, **“El Instituto”**, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a **“El Contratista”** una prórroga por el periodo que acuerde con **“El Instituto”**, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que **“El Contratista”** haya reparado los


DIRECCIÓN PÚBLICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
Los aspectos jurídicos que presente el documento validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica, en el marco de los procedimientos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de la Unidad de Asesoría, Contratos y Operación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número DG/DDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

trabajos, “**El Instituto**” procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que “**El Instituto**” opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- “Las Partes” convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato “**El Instituto**”, autoriza la subcontratación, de Pruebas de laboratorio (concretos, compactaciones, soldaduras, aceros, etc.).

Para efectos de las pruebas de laboratorio que subcontrate “**El Contratista**”, éste se obliga a realizarlas con laboratorios certificados conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, lo que será verificado por la Residencia de “**El Instituto**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “**El Contratista**” se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a “**El Instituto**”, a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

La solicitud referida de “**El Contratista**” y, en su caso, su aprobación se enviará a Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud “**El Contratista**” deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “**El Contratista**” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DIRECCIÓN DE PRENSA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
MEXICO
Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, el día 15 de febrero de 2016, y por Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se registró bajo el número DG/DDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “El Instituto” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “El Instituto”; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso “El Instituto” se obliga a dar aviso por escrito a “El Contratista” con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por “El Instituto”, la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y “El Instituto” levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, “El Instituto” se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de “El Contratista” procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.- “El Instituto” se obliga a notificar a “El Contratista”, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

“El Instituto” se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor “El Contratista”, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

“El Instituto” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

DIRECCIÓN PRENSA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
INMSS
Los derechos morales en un presente documento fueron otorgados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 2, fracción III, del artículo 1, párrafo primero, del artículo 12 del artículo 28, del artículo 39, del artículo 40, del artículo 41, del artículo 42, del artículo 43, del artículo 44, del artículo 45, del artículo 46, del artículo 47, del artículo 48, del artículo 49, del artículo 50, del artículo 51, del artículo 52, del artículo 53, del artículo 54, del artículo 55, del artículo 56, del artículo 57, del artículo 58, del artículo 59, del artículo 60, del artículo 61, del artículo 62, del artículo 63, del artículo 64, del artículo 65, del artículo 66, del artículo 67, del artículo 68, del artículo 69, del artículo 70, del artículo 71, del artículo 72, del artículo 73, del artículo 74, del artículo 75, del artículo 76, del artículo 77, del artículo 78, del artículo 79, del artículo 80, del artículo 81, del artículo 82, del artículo 83, del artículo 84, del artículo 85, del artículo 86, del artículo 87, del artículo 88, del artículo 89, del artículo 90, del artículo 91, del artículo 92, del artículo 93, del artículo 94, del artículo 95, del artículo 96, del artículo 97, del artículo 98, del artículo 99, del artículo 100, del artículo 101, del artículo 102, del artículo 103, del artículo 104, del artículo 105, del artículo 106, del artículo 107, del artículo 108, del artículo 109, del artículo 110, del artículo 111, del artículo 112, del artículo 113, del artículo 114, del artículo 115, del artículo 116, del artículo 117, del artículo 118, del artículo 119, del artículo 120, del artículo 121, del artículo 122, del artículo 123, del artículo 124, del artículo 125, del artículo 126, del artículo 127, del artículo 128, del artículo 129, del artículo 130, del artículo 131, del artículo 132, del artículo 133, del artículo 134, del artículo 135, del artículo 136, del artículo 137, del artículo 138, del artículo 139, del artículo 140, del artículo 141, del artículo 142, del artículo 143, del artículo 144, del artículo 145, del artículo 146, del artículo 147, del artículo 148, del artículo 149, del artículo 150, del artículo 151, del artículo 152, del artículo 153, del artículo 154, del artículo 155, del artículo 156, del artículo 157, del artículo 158, del artículo 159, del artículo 160, del artículo 161, del artículo 162, del artículo 163, del artículo 164, del artículo 165, del artículo 166, del artículo 167, del artículo 168, del artículo 169, del artículo 170, del artículo 171, del artículo 172, del artículo 173, del artículo 174, del artículo 175, del artículo 176, del artículo 177, del artículo 178, del artículo 179, del artículo 180, del artículo 181, del artículo 182, del artículo 183, del artículo 184, del artículo 185, del artículo 186, del artículo 187, del artículo 188, del artículo 189, del artículo 190, del artículo 191, del artículo 192, del artículo 193, del artículo 194, del artículo 195, del artículo 196, del artículo 197, del artículo 198, del artículo 199, del artículo 200, del artículo 201, del artículo 202, del artículo 203, del artículo 204, del artículo 205, del artículo 206, del artículo 207, del artículo 208, del artículo 209, del artículo 210, del artículo 211, del artículo 212, del artículo 213, del artículo 214, del artículo 215, del artículo 216, del artículo 217, del artículo 218, del artículo 219, del artículo 220, del artículo 221, del artículo 222, del artículo 223, del artículo 224, del artículo 225, del artículo 226, del artículo 227, del artículo 228, del artículo 229, del artículo 230, del artículo 231, del artículo 232, del artículo 233, del artículo 234, del artículo 235, del artículo 236, del artículo 237, del artículo 238, del artículo 239, del artículo 240, del artículo 241, del artículo 242, del artículo 243, del artículo 244, del artículo 245, del artículo 246, del artículo 247, del artículo 248, del artículo 249, del artículo 250, del artículo 251, del artículo 252, del artículo 253, del artículo 254, del artículo 255, del artículo 256, del artículo 257, del artículo 258, del artículo 259, del artículo 260, del artículo 261, del artículo 262, del artículo 263, del artículo 264, del artículo 265, del artículo 266, del artículo 267, del artículo 268, del artículo 269, del artículo 270, del artículo 271, del artículo 272, del artículo 273, del artículo 274, del artículo 275, del artículo 276, del artículo 277, del artículo 278, del artículo 279, del artículo 280, del artículo 281, del artículo 282, del artículo 283, del artículo 284, del artículo 285, del artículo 286, del artículo 287, del artículo 288, del artículo 289, del artículo 290, del artículo 291, del artículo 292, del artículo 293, del artículo 294, del artículo 295, del artículo 296, del artículo 297, del artículo 298, del artículo 299, del artículo 300, del artículo 301, del artículo 302, del artículo 303, del artículo 304, del artículo 305, del artículo 306, del artículo 307, del artículo 308, del artículo 309, del artículo 310, del artículo 311, del artículo 312, del artículo 313, del artículo 314, del artículo 315, del artículo 316, del artículo 317, del artículo 318, del artículo 319, del artículo 320, del artículo 321, del artículo 322, del artículo 323, del artículo 324, del artículo 325, del artículo 326, del artículo 327, del artículo 328, del artículo 329, del artículo 330, del artículo 331, del artículo 332, del artículo 333, del artículo 334, del artículo 335, del artículo 336, del artículo 337, del artículo 338, del artículo 339, del artículo 340, del artículo 341, del artículo 342, del artículo 343, del artículo 344, del artículo 345, del artículo 346, del artículo 347, del artículo 348, del artículo 349, del artículo 350, del artículo 351, del artículo 352, del artículo 353, del artículo 354, del artículo 355, del artículo 356, del artículo 357, del artículo 358, del artículo 359, del artículo 360, del artículo 361, del artículo 362, del artículo 363, del artículo 364, del artículo 365, del artículo 366, del artículo 367, del artículo 368, del artículo 369, del artículo 370, del artículo 371, del artículo 372, del artículo 373, del artículo 374, del artículo 375, del artículo 376, del artículo 377, del artículo 378, del artículo 379, del artículo 380, del artículo 381, del artículo 382, del artículo 383, del artículo 384, del artículo 385, del artículo 386, del artículo 387, del artículo 388, del artículo 389, del artículo 390, del artículo 391, del artículo 392, del artículo 393, del artículo 394, del artículo 395, del artículo 396, del artículo 397, del artículo 398, del artículo 399, del artículo 400, del artículo 401, del artículo 402, del artículo 403, del artículo 404, del artículo 405, del artículo 406, del artículo 407, del artículo 408, del artículo 409, del artículo 410, del artículo 411, del artículo 412, del artículo 413, del artículo 414, del artículo 415, del artículo 416, del artículo 417, del artículo 418, del artículo 419, del artículo 420, del artículo 421, del artículo 422, del artículo 423, del artículo 424, del artículo 425, del artículo 426, del artículo 427, del artículo 428, del artículo 429, del artículo 430, del artículo 431, del artículo 432, del artículo 433, del artículo 434, del artículo 435, del artículo 436, del artículo 437, del artículo 438, del artículo 439, del artículo 440, del artículo 441, del artículo 442, del artículo 443, del artículo 444, del artículo 445, del artículo 446, del artículo 447, del artículo 448, del artículo 449, del artículo 450, del artículo 451, del artículo 452, del artículo 453, del artículo 454, del artículo 455, del artículo 456, del artículo 457, del artículo 458, del artículo 459, del artículo 460, del artículo 461, del artículo 462, del artículo 463, del artículo 464, del artículo 465, del artículo 466, del artículo 467, del artículo 468, del artículo 469, del artículo 470, del artículo 471, del artículo 472, del artículo 473, del artículo 474, del artículo 475, del artículo 476, del artículo 477, del artículo 478, del artículo 479, del artículo 480, del artículo 481, del artículo 482, del artículo 483, del artículo 484, del artículo 485, del artículo 486, del artículo 487, del artículo 488, del artículo 489, del artículo 490, del artículo 491, del artículo 492, del artículo 493, del artículo 494, del artículo 495, del artículo 496, del artículo 497, del artículo 498, del artículo 499, del artículo 500, del artículo 501, del artículo 502, del artículo 503, del artículo 504, del artículo 505, del artículo 506, del artículo 507, del artículo 508, del artículo 509, del artículo 510, del artículo 511, del artículo 512, del artículo 513, del artículo 514, del artículo 515, del artículo 516, del artículo 517, del artículo 518, del artículo 519, del artículo 520, del artículo 521, del artículo 522, del artículo 523, del artículo 524, del artículo 525, del artículo 526, del artículo 527, del artículo 528, del artículo 529, del artículo 530, del artículo 531, del artículo 532, del artículo 533, del artículo 534, del artículo 535, del artículo 536, del artículo 537, del artículo 538, del artículo 539, del artículo 540, del artículo 541, del artículo 542, del artículo 543, del artículo 544, del artículo 545, del artículo 546, del artículo 547, del artículo 548, del artículo 549, del artículo 550, del artículo 551, del artículo 552, del artículo 553, del artículo 554, del artículo 555, del artículo 556, del artículo 557, del artículo 558, del artículo 559, del artículo 560, del artículo 561, del artículo 562, del artículo 563, del artículo 564, del artículo 565, del artículo 566, del artículo 567, del artículo 568, del artículo 569, del artículo 570, del artículo 571, del artículo 572, del artículo 573, del artículo 574, del artículo 575, del artículo 576, del artículo 577, del artículo 578, del artículo 579, del artículo 580, del artículo 581, del artículo 582, del artículo 583, del artículo 584, del artículo 585, del artículo 586, del artículo 587, del artículo 588, del artículo 589, del artículo 590, del artículo 591, del artículo 592, del artículo 593, del artículo 594, del artículo 595, del artículo 596, del artículo 597, del artículo 598, del artículo 599, del artículo 600, del artículo 601, del artículo 602, del artículo 603, del artículo 604, del artículo 605, del artículo 606, del artículo 607, del artículo 608, del artículo 609, del artículo 610, del artículo 611, del artículo 612, del artículo 613, del artículo 614, del artículo 615, del artículo 616, del artículo 617, del artículo 618, del artículo 619, del artículo 620, del artículo 621, del artículo 622, del artículo 623, del artículo 624, del artículo 625, del artículo 626, del artículo 627, del artículo 628, del artículo 629, del artículo 630, del artículo 631, del artículo 632, del artículo 633, del artículo 634, del artículo 635, del artículo 636, del artículo 637, del artículo 638, del artículo 639, del artículo 640, del artículo 641, del artículo 642, del artículo 643, del artículo 644, del artículo 645, del artículo 646, del artículo 647, del artículo 648, del artículo 649, del artículo 650, del artículo 651, del artículo 652, del artículo 653, del artículo 654, del artículo 655, del artículo 656, del artículo 657, del artículo 658, del artículo 659, del artículo 660, del artículo 661, del artículo 662, del artículo 663, del artículo 664, del artículo 665, del artículo 666, del artículo 667, del artículo 668, del artículo 669, del artículo 670, del artículo 671, del artículo 672, del artículo 673, del artículo 674, del artículo 675, del artículo 676, del artículo 677, del artículo 678, del artículo 679, del artículo 680, del artículo 681, del artículo 682, del artículo 683, del artículo 684, del artículo 685, del artículo 686, del artículo 687, del artículo 688, del artículo 689, del artículo 690, del artículo 691, del artículo 692, del artículo 693, del artículo 694, del artículo 695, del artículo 696, del artículo 697, del artículo 698, del artículo 699, del artículo 700, del artículo 701, del artículo 702, del artículo 703, del artículo 704, del artículo 705, del artículo 706, del artículo 707, del artículo 708, del artículo 709, del artículo 710, del artículo 711, del artículo 712, del artículo 713, del artículo 714, del artículo 715, del artículo 716, del artículo 717, del artículo 718, del artículo 719, del artículo 720, del artículo 721, del artículo 722, del artículo 723, del artículo 724, del artículo 725, del artículo 726, del artículo 727, del artículo 728, del artículo 729, del artículo 730, del artículo 731, del artículo 732, del artículo 733, del artículo 734, del artículo 735, del artículo 736, del artículo 737, del artículo 738, del artículo 739, del artículo 740, del artículo 741, del artículo 742, del artículo 743, del artículo 744, del artículo 745, del artículo 746, del artículo 747, del artículo 748, del artículo 749, del artículo 750, del artículo 751, del artículo 752, del artículo 753, del artículo 754, del artículo 755, del artículo 756, del artículo 757, del artículo 758, del artículo 759, del artículo 760, del artículo 761, del artículo 762, del artículo 763, del artículo 764, del artículo 765, del artículo 766, del artículo 767, del artículo 768, del artículo 769, del artículo 770, del artículo 771, del artículo 772, del artículo 773, del artículo 774, del artículo 775, del artículo 776, del artículo 777, del artículo 778, del artículo 779, del artículo 780, del artículo 781, del artículo 782, del artículo 783, del artículo 784, del artículo 785, del artículo 786, del artículo 787, del artículo 788, del artículo 789, del artículo 790, del artículo 791, del artículo 792, del artículo 793, del artículo 794, del artículo 795, del artículo 796, del artículo 797, del artículo 798, del artículo 799, del artículo 800, del artículo 801, del artículo 802, del artículo 803, del artículo 804, del artículo 805, del artículo 806, del artículo 807, del artículo 808, del artículo 809, del artículo 810, del artículo 811, del artículo 812, del artículo 813, del artículo 814, del artículo 815, del artículo 816, del artículo 817, del artículo 818, del artículo 819, del artículo 820, del artículo 821, del artículo 822, del artículo 823, del artículo 824, del artículo 825, del artículo 826, del artículo 827, del artículo 828, del artículo 829, del artículo 830, del artículo 831, del artículo 832, del artículo 833, del artículo 834, del artículo 835, del artículo 836, del artículo 837, del artículo 838, del artículo 839, del artículo 840, del artículo 841, del artículo 842, del artículo 843, del artículo 844, del artículo 845, del artículo 846, del artículo 847, del artículo 848, del artículo 849, del artículo 850, del artículo 851, del artículo 852, del artículo 853, del artículo 854, del artículo 855, del artículo 856, del artículo 857, del artículo 858, del artículo 859, del artículo 860, del artículo 861, del artículo 862, del artículo 863, del artículo 864, del artículo 865, del artículo 866, del artículo 867, del artículo 868, del artículo 869, del artículo 870, del artículo 871, del artículo 872, del artículo 873, del artículo 874, del artículo 875, del artículo 876, del artículo 877, del artículo 878, del artículo 879, del artículo 880, del artículo 881, del artículo 882, del artículo 883, del artículo 884, del artículo 885, del artículo 886, del artículo 887, del artículo 888, del artículo 889, del artículo 890, del artículo 891, del artículo 892, del artículo 893, del artículo 894, del artículo 895, del artículo 896, del artículo 897, del artículo 898, del artículo 899, del artículo 900, del artículo 901, del artículo 902, del artículo 903, del artículo 904, del artículo 905, del artículo 906, del artículo 907, del artículo 908, del artículo 909, del artículo 910, del artículo 911, del artículo 912, del artículo 913, del artículo 914, del artículo 915, del artículo 916, del artículo 917, del artículo 918, del artículo 919, del artículo 920, del artículo 921, del artículo 922, del artículo 923, del artículo 924, del artículo 925, del artículo 926, del artículo 927, del artículo 928, del artículo 929, del artículo 930, del artículo 931, del artículo 932, del artículo 933, del artículo 934, del artículo 935, del artículo 936, del artículo 937, del artículo 938, del artículo 939, del artículo 940, del artículo 941, del artículo 942, del artículo 943, del artículo 944, del artículo 945, del artículo 946, del artículo 947, del artículo 948, del artículo 949, del artículo 950, del artículo 951, del artículo 952, del artículo 953, del artículo 954, del artículo 955, del artículo 956, del artículo 957, del artículo 958, del artículo 959, del artículo 960, del artículo 961, del artículo 962, del artículo 963, del artículo 964, del artículo 965, del artículo 966, del artículo 967, del artículo 968, del artículo 969, del artículo 970, del artículo 971, del artículo 972, del artículo 973, del artículo 974, del artículo 975, del artículo 976, del artículo 977, del artículo 978, del artículo 979, del artículo 980, del artículo 981, del artículo 982, del artículo 983, del artículo 984, del artículo 985, del artículo 986, del artículo 987, del artículo 988, del artículo 989, del artículo 990, del artículo 991, del artículo 992, del artículo 993, del artículo 994, del artículo 995, del artículo 996, del artículo 997, del artículo 998, del artículo 999, del artículo 1000.
DG/DIRIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **“El Contratista”** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **“El Instituto”** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **“El Contratista”** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

“El Contratista” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por **“El Contratista”**.


Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, **“El Instituto”** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **“El Contratista”** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **“El Instituto”**, dicho saldo **“El Contratista”** acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, **“El Instituto”** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **“Las Partes”**, **“El Instituto”** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **“Las Partes”**, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-
“Las Partes” convienen que **“El Instituto”**, de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **“El Contratista”** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si **“El Contratista”**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por **“El Instituto”**;


 DIRECCIÓN PRENSA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica, el Comité de Asesoría de Planeación y Coordinación de Legislación, el Comité de la Unidad de Control, Científico, y de Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se expide bajo el número:

DG/DDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **"El Instituto"**;
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**;
8. No dé a **"El Instituto"** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

"Las Partes" convienen que en caso de que **"El Contratista"** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **"El Instituto"** le notifique a **"El Contratista"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"El Instituto"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de **"El Instituto"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Contratista"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1(uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Instituto"**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS
 IMSS
 Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Director de Bienestar Jurídico y Control de Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. En consecuencia, se registró bajo el número DG/DDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **“El Contratista”**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **“EL Instituto”** le haya entregado a **“El Contratista”**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **“El Contratista”** hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

“El Instituto” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión **“El Instituto”** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **“El Contratista”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

“El Contratista” se obliga a devolver a **“El Instituto”** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DIRECCIÓN PÚBLICA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría Técnica de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría, Contratos, y de Orientación al Derivado. En consecuencia, se registró bajo el número
 DG/IDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

“El Instituto” y “El Contratista” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de “Las Partes”.


VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE.- El Residente de “El Instituto” tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”;
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de “El Contratista”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;


7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes:

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;


 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
 INGENIERÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Las acciones jurídicas que presente, documento firmado y validado por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, Fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social y el consentimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, en consecuencia, se registró bajo el número de Orientación al Procedimiento 016/2016/002.


 DIG/DDL/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato;

10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;

11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **“El Contratista”**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **“El Instituto”** para su formalización;

14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente;

15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **“El Contratista”** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;

17. Informar formalmente al Superintendente de **“El Contratista”** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;

18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

19. Presentar a **“El Instituto”** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del IMSS, y en consecuencia, el presente documento tiene plena validez jurídica y es válido para todos los efectos legales. En consecuencia, se registró bajo el número DG/DIRIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;

20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **“El Instituto”**;

21. Auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tendrá las funciones que se señalan en el Reglamento de la Ley en cita, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.


VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “Las Partes” convienen en que **“El Instituto”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“El Contratista”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“El Contratista”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“El Instituto”** como patrón, ni aún sustituto, y **“El Contratista”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“El Contratista” se obliga a liberar a **“El Instituto”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **“Las Partes”** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.


DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo que se ordena en el artículo 75 fracción III del Reglamento de Organización y Funciones del IMSS, en el sentido de que el presente documento fue elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultivos y de Orientación al Derecho de Infraestructura, se registró bajo el número DG/DDIC/OP/2016/002.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“Las Partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, el **07 de septiembre de 2016**.

Por “El Instituto”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 fracción III, y 277 F párrafos primero y cuarto de la Ley del Seguro Social.

VALIDÓ, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa
Director General.

C. Patricio Enrique Caso Prado
Director Jurídico.

El administrador del presente Instrumento Jurídico, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS..

Área Responsable de la Contratación

C. Armando David Palacios Hernández
Director de Administración y Evaluación de Delegaciones

C. Francisco Josué Cortes Enríquez
Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 C. Mikel Andoni Arriola Peñalosa
 Director General
 C. Armando David Palacios Hernández
 Director de Administración y Evaluación de Delegaciones
 C. Francisco Josué Cortes Enríquez
 Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
 DG/IDIC/OP/2016/002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato N° 1-15290002-4-43707

N° de Compromiso 4-43707

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

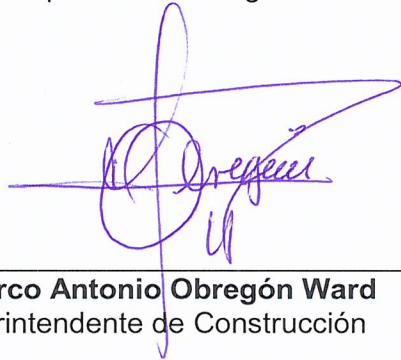
Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.


C. Mario Alberto Morales Ramírez
Titular de la División de Construcción.


Por "El Contratista"

Precisa Construcciones, S.A de C.V.


C. Gerardo del Río Martínez
Representante Legal


C. Marco Antonio Obregón Ward
Superintendente de Construcción

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número **1-15290002-4-43707**.


DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
IMSS
Un sustrato jurídico que precede documental fueron elaborados por el personal titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los dictámenes emitidos por la División de Opiniones Jurídicas de Precios y Contratos, de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el expediente de número 15290002-4-43707-0001, y la Orientación al Derechohabiente. En consecuencia, se sigue el siguiente camino: